



Resolución Directoral N° 397 -2012-AG-PSI

Lima, 21 SET. 2012

VISTO:

El Memorando N° 1974-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 20 de setiembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle San Lorenzo", ubicada en los distritos de Tambogrande y Las Lomas, provincia y departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió el Contrato de Préstamo N° PE-P31 con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, para la ejecución del Proyecto Subsectorial de Irrigación el cual prevé la ejecución del Componente A: Mejoramiento y Rehabilitación de los Sistemas de Riego (incluido Obras de Control y Medición); Componente B: Tecnificación del Riego; Componente C: Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego y el Desarrollo de las Capacidades de Riego de los agricultores;

Que, respecto a las Obras del Componente A (Sub-Componente A.1: "Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Infraestructura de Riego" y Sub-Componente A.2 "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego") se ha previsto que serán ejecutadas por contrata, participando las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego en su financiamiento;

Que, con fecha 31 de octubre de 2007, el PSI suscribió con el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda, el Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, a fin de que brinde los servicios especializados de i) revisión de los Estudios de Preinversión, ii) revisión y conformidad de los Expedientes Técnicos y iii) Supervisión de las Obras que se prioricen;

Que, en el marco de ejecución del indicado Sub-Componente A.2 el Ingeniero Wilfredo Salazar Peña, Consultor encargado de la elaboración de Expedientes Técnicos en merito al Contrato de Servicios N° 2012-00901 AG/PSI, presenta a través de la Carta N° 031-ESP/2012, de fecha 27 de junio de 2012, el



Expediente Técnico del Proyecto: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle San Lorenzo", para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, con la Carta SZ-TAH-2687/12, de fecha 12 de setiembre de 2012, ha remitido en un (01) Volumen el Expediente Técnico del Subproyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle San Lorenzo" luego de la revisión efectuada al mismo, en el cual se han realizado las adecuaciones, complementaciones y sustento técnico requerido para su aprobación, conforme el requerimiento formulado por la Dirección de Infraestructura de Riego, a través de la Carta N° 217-2012-AG-PSI-DIR;

Que, mediante el Informe N° 25-2012-AG-PSI-DIR-OEP/OFY, de fecha 20 de setiembre de 2012, el Especialista- Revisor de Proyectos-JICA de la Oficina de Estudios y Proyectos de Dirección de Infraestructura de Riego ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Preinversión del Proyecto de Código SNIP 67955, correspondiente al Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle San Lorenzo", el cual indica, se encuentra en Estado Viable con relación al Expediente Técnico, comprobándose que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de Obra ha sufrido una disminución de S/. 192,951.97, que representa el 18.22% en relación al presupuesto calculado en el estudio de preinversión del PIP viable;

Que, asimismo ha señalado, que dada la envergadura y el tipo de Obra a realizarse, ésta no se encuentra comprendida en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura en el Informe N° 124-2011-AG-DVM-DGAAA-DGA, remitido al PSI en abril de 2011, que obra en autos, en el cual concluye que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto; sin embargo, es recomendable se incluya y/o precise información relacionada con el manejo de residuos sólidos, efluentes y agua, entre otras medidas preventivas teniendo en cuenta los alcances del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; recomienda, que el PSI debe implementar lo señalado en dicho Informe, indicando que las medidas a adoptarse se presentan en el Plan de Mitigación del Impacto Ambiental, que obra en el folio 185 del Expediente Técnico; finalmente, otorga su conformidad técnica al citado Expediente Técnico, adjuntando copia de la ficha de registros del Banco de Proyectos del SNIP, y de los Formatos F-15 y F-16;

Que, con el Memorando N° 268-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 20 de setiembre de 2012, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad al informe referido en el considerando precedente, indicando que las metas física son compatibles y el presupuesto de Obra ha sufrido una disminución de S/. 192,951.97, que representa el 18.22 % en relación al presupuesto calculado en el estudio de pre inversión;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle San Lorenzo", indicando que dicho expediente cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere





Resolución Directoral N° 397 -2012-AG-PSI

-2-

autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos copia de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 10 de setiembre de 2012, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión,

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle San Lorenzo", ubicada en los distritos de Tambogrande y Las Lomas, provincia y departamento de Piura, con Código SNIP N° 67955, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 865,827.83 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Veintisiete y 83/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, a precios al mes de junio de 2012, el mismo que consta de 01 (Un) Volumen, compuestos por la Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto,

Programación de Obras, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego la obtención de la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, a través de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, así como la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N° 124-2011-AG-DVM-DGAA-DGA.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, previamente a la Ejecución del Proyecto: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle San Lorenzo", conforme lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-ED, y al artículo 22° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de San Lorenzo, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO